



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



ORDENANZA N° 257-MDL  
Lince, 30 de Noviembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 025 de fecha 26 de Noviembre del 2009, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA  
"PONTE AL DÍA ..... AMNISTÍA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA  
..... ES TU OPORTUNIDAD"**

Artículo 1°.- OBJETIVO:

Establece un beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria a favor de los vecinos de Lince que tengan obligaciones formales y/o sustanciales pendientes.

Artículo 2°.- ALCANCES DEL BENEFICIO:

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Rebaja de las multas tributarias por no presentar la declaración jurada de Autovalúo dentro de los plazos establecidos hasta del 95%, siempre y cuando los Tributos Municipales estén cancelados hasta el ejercicio anterior.
- b) Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por deudas de impuesto predial y arbitrios vencidos al 31 de diciembre del año 2008, de acuerdo al inciso a) del artículo 5° de la presente Ordenanza.
- c) Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por tributos vencidos de impuesto predial del año 2009, para aquellos contribuyentes que no tengan deudas al 31 de diciembre del año 2008.
- d) Descuento del 10% por regularización de los Arbitrios Municipales del año 2009 sobre el total de la liquidación a la fecha de cancelación.
- e) Condonación del 100% de las costas y gastos derivados del procedimiento de cobranza coactiva, siempre que cumplan con el pago total de la deuda, hasta Diciembre 2009 y S/. 20.00 Nuevos soles; pago único por deudas parciales del año y/o años anteriores.
- f) Multas Administrativas, los administrados que efectúen el pago al contado de la multa, tendrán los siguientes descuentos:
  - Multas impuestas durante el año 2008 y 2009 : 50% de descuento
  - Multas impuestas durante el año 2003 al 2007 : 70% de descuento

Artículo 3°.- DIFERENCIAS POR AUMENTO DE VALOR:

La determinación de las diferencias por arbitrios como productos de una verificación Catastral, Fiscalización Tributaria y/o Modificación de Declaraciones Juradas, serán consideradas para el



cálculo, a partir del mes siguiente a su detección por la administración o de la presentación de la declaración jurada de modificación, lo que suceda primero, siempre que el contribuyente se encuentre registrado en nuestra base de datos, con fecha anterior a la vigencia de la presente ordenanza.

Las diferencias por impuesto predial, serán calculadas dentro del plazo de prescripción y según corresponda a cada contribuyente.

El presente artículo, también será de aplicación para aquellos contribuyentes que cuenten con deudas generadas por arbitrios como producto de las diferencias detectadas.

**Artículo 4°.- RESPECTO A LA AUTORIZACION MUNICIPAL DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR:**

Otorgar el beneficio consistente en la Rebaja del costo de derechos administrativos para la obtención de la Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad Exterior en Propiedad Privada en el distrito de Lince, de la siguiente manera:

Concepto	Costo actual	Beneficio
Autorización de anuncios definitivo De 1m2 hasta 3m2 (- 50%) De 3m2 hasta 6m2 (- 40%) De 6m2 a más (- 30%)	S/. 389.35	S/. 194.67 S/. 233.61 S/. 272.54
Autorización temporal de anuncios (banderolas en puertas) – 40%	S/. 137.42	S/. 82.45
Autorización de toldo o marquesina (dentro de limite de propiedad o dentro de retiro municipal) – 40%	S/. 183.22	S/. 109.93

**Artículo 5°.- FORMA DE PAGO:**

Los contribuyentes que tengan deudas por tributos vencidos al 31 de diciembre del año 2008, podrán realizar el pago de su deuda de la siguiente manera:

- Al contado.-** Los contribuyentes que realicen el pago total o parcial de su deuda bajo esta modalidad, gozarán de la condonación de intereses establecido en el inciso b) y c) del artículo 2° de la presente Ordenanza.  
Respecto a las rebajas ofrecidas en el Artículo 4° estas son al contado.
- Fraccionado.-** Los contribuyentes que realicen el pago de su deuda bajo esta modalidad, gozará del descuento de los intereses moratorios y/o reajustes, de la siguiente manera:

N° Cuotas	% Dcto. De Intereses De la Deuda a Fraccionar
3	80%
6	60%
9	40%
12	20%

Para acogerse al pago fraccionado, los contribuyentes deudores deberán cumplir lo siguientes requisitos:

- Cancelar una cuota inicial, equivalente al 10% (como mínimo) del importe total de deuda a fraccionar.
- Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Decreto de Alcaldía No 005-2007-MDL.





**ORDENANZA N° 257-MDL**  
**Lince, 30 de Noviembre del 2009**

Los contribuyentes que fraccionen su deuda con cuotas mayores a las establecidas; no gozaran del descuento señalado, a no ser que sea un caso social debidamente sustentado con el informe de la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo 6°.- FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA:**

Aquellos contribuyentes que cuenten con un fraccionamiento otorgado con fecha anterior a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán desistirse del mismo y pagar el saldo parcial o total de la deuda con los beneficios referidos el artículo 2°. El saldo de la deuda del fraccionamiento será el resultante de la deducción del monto de la deuda fraccionada (deuda inicial), menos las cuotas pagadas hasta la fecha de presentación de la solicitud de desistimiento.

**Artículo 7°.- FRACCIONAMIENTO POR MULTA ADMINISTRATIVA:**

Aquellos contribuyentes que cuenten con fraccionamiento de multa administrativa otorgada con fecha anterior a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán desistirse del mismo.

El saldo de la deuda del fraccionamiento será el resultante de la deducción del monto de la deuda fraccionada (deuda inicial), menos las cuotas pagadas hasta la fecha de presentación de la solicitud de desistimiento.

Se darán por cancelada las deudas provenientes de Audiencia Vecinal y Casos Sociales al amparo y aplicación de los descuentos otorgados por la presente ordenanza de ser el caso y existir los mismos.

**Artículo 8°.- DESESTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA:**

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con quejas, reclamos, apelaciones ante el Tribunal Fiscal, demanda contenciosa administrativa ante el Poder Judicial, el deudor deberá previamente presentar copia del cargo del desistimiento de su pretensión ante las Instancias competentes.

De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

**Artículo 9°.- PAGOS EFECTUADOS:**

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son validos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

**Artículo 10°.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA:**

Las deudas que se encuentren en proceso de ejecución de medidas cautelares y/o las que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva, gozaran de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre y cuando cancelen la totalidad de la deuda y presenten el desistimiento del proceso con las formalidades de Ley.

**Artículo 11°.- VIGENCIA:**

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día 07 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2009.

**DISPOSICIONES FINALES**



**Primera.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Procesos, a la Oficina de Administración Tributaria, a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

ORDENANZA N° 257-MDL  
Lince, 30 de Noviembre del 2009

Segunda.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como su proroga.

POR CUANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

  
JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA  
Secretaría General

  
DR. MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA"  
  
FECHA 30 NOV 2009 HORA